



burgos

boletín oficial

de la provincia

núm. 19



martes, 29 de enero de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-019

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes

4

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud para la construcción de un muro de contención en Santurde,
Medina de Pomar (Burgos)

5

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

6

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación del padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción
mecánica del ejercicio de 2013

7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Formalización del contrato para la gestión del servicio de ayuda a domicilio

8

SECCIÓN DE OBRAS

Notificación de caducidad del expediente iniciado para construcción
de 17 viviendas en régimen de protección, garajes y trasteros
en parcela A2.2.6 del Sector S-4 Villamar-Oeste

9



sumario

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2012	10
Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante	11

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad, ejercicio 2012	17
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	25
Convocatoria de licitación para la contratación de seguros patrimoniales y accidentes de este Ayuntamiento	26

JUNTA VECINAL DE OLMS DE LA PICAZA

Cuenta general para el ejercicio de 2011	28
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	29

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	30
Cuenta general para el ejercicio de 2011	31

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación inicial del presupuesto de los ejercicios de 2010, 2011, 2012 y 2013	32
---	----

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Aprobación definitiva del presupuesto de los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013	33
--	----

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	37
---	----

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013	38
---	----

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua	39
Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2010 y 2011	40

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	41
Cuenta general para el ejercicio de 2011	42



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011	43
Cuenta general para el ejercicio de 2011	44

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2010 y 2011	45
---	----

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Aprobación inicial del presupuesto general para 2013	46
--	----

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 848/2012	47
----------------------------------	----

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 645/2012	48
-----------------------------------	----

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COTO DE CAZA BU-10.362 DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

Cambio de titular del coto de caza	50
------------------------------------	----

NOTARÍA DE DON JOSÉ ALBERTO MARTÍN VIDAL

Subasta de vivienda por ejecución extrajudicial de hipoteca	54
---	----



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
2444/2012	Acuerdo de iniciación	José María Carpio Rey	16269112Q	C/ Sierra Urbasa 123 D Vitoria-Gasteiz (Álava)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,61
2462/2012	Acuerdo de iniciación	Íván del Pino Barriuso	71302996Y	C/ San Pedro y San Felices 7 1.º (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52

Burgos, a 11 de enero de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2012-O-1345.

José Alonso Silveira ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: José Alonso Silveira.

Objeto: Muro de defensa.

Cauce: Río Trueba.

Municipio: Santurde - Medina de Pomar (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la construcción de muro de contención en la parcela 15.134 del polígono 515 del término municipal de Medina de Pomar, situada en zona de policía del río Trueba.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de noviembre de 2012.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijos Bitrián



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de la Corporación, el día 26 de diciembre de 2012, el presupuesto general para el ejercicio de 2013, y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Altable, a 26 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

GESTIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de exposición y cobranza

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 23/2013, de fecha 8 de enero de 2013, el siguiente padrón fiscal, correspondiente a dicho ejercicio:

– Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del citado texto refundido, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, se publicará este edicto para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será del 18 de febrero al 19 de abril del presente ejercicio a través de las entidades colaboradoras con la Recaudación Municipal, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Los recibos domiciliados serán pasados al cobro el día 18 de marzo.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 y en su caso de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la citada Ley. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Recordándoles que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En Aranda de Duero, a 9 de enero de 2013.

El Alcalde en funciones,
Máximo López Vilaboa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Anuncio de formalización del contrato para la gestión del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Burgos

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- c) Número de expediente: 41/12 (ted).
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de servicio público.
- b) Descripción: Servicio de ayuda a domicilio.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de noviembre de 2012.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 2.106.805,30 euros (incluido IVA).

5. – *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2012.
- c) Contratista: Azvase, S.L.
- d) Importe de adjudicación. Importe neto: 2.016.694,66 euros. Importe total 2.097.362,44 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ayudas técnicas para la movilización de usuarios y arrastre de horas.

En Burgos, a 4 de enero de 2013.

La Presidenta del Consejo de Administración
de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Ana María Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE OBRAS

Al no poder notificar a la mercantil Gelocar, S.L., en la dirección que indicó como domicilio social, la resolución de la Concejal Delegada de Licencias y Vivienda de 20 de noviembre de 2012 por la que se declara la caducidad del expediente iniciado para construcción de 17 viviendas en régimen de protección, garajes y trasteros en parcela A2.2.6 del Sector S-4 Villímar-Oeste y por tanto el archivo del expediente, procede de acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacerlo por medio de anuncio en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que se dé por notificado de la citada resolución, concediéndose el plazo de diez días para que pueda examinar el expediente en la Sección de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Burgos, 15 de enero de 2013.

El Secretario General,
Juan Antonio Torres Limorte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 1/2012

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., en relación con el art. 169 de la misma Ley, así como en los arts. 20 y 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se hace público que aprobado inicialmente por acuerdo de esta Corporación de fecha 27 de noviembre de 2012 el expediente 01/2012 de modificación de créditos dentro del presupuesto de 2012, se eleva a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

El contenido de la modificación, resumido por capítulos, responde al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Modificación	Partida	Denominación	Importe
Crédito extraordinario	0.310.05	Intereses préstamo fondo de financiación proveedor	6.506,50 €
Crédito extraordinario	1.623.00	Compra máquina de sal	3.025,00 €
Suplemento de crédito	3.622.01	Rehabilitación campanario iglesia	5.030,12 €
Total aumento			14.561,62 €
Baja por anulación	3.622.00	Proyecto técnico y obra del consultorio	7.622,80 €
Total modificación			6.938,82 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Modificación	Partida	Denominación	Importe
Nuevos ingresos	76104	Subvención máquina de sal	3.025,00 €
Mayores ingresos	78000	Aportación parroquia rehabilitación campanario iglesia	3.913,82 €
Total modificación			6.938,82 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Pradoluengo, a 11 de enero de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PRADOLUENGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de venta ambulante en Pradoluengo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE EN PRADOLUENGO

Artículo 1. – *Disposiciones generales.*

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la venta ambulante realizada en el término municipal de Pradoluengo (Burgos) en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 20 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio en Castilla y León, en el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y, supletoriamente, en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria. Asimismo, se han tenido en cuenta los principios de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio.

El comercio ambulante sólo podrá ser ejercido por personas físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar, en los lugares y emplazamientos que concretamente se señalen en las autorizaciones que expresamente se otorguen, y en las fechas y por el tiempo que se determinen.

Artículo 2. – *Concepto.*

A los efectos de esta ordenanza, se considera venta ambulante o no sedentaria la realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones desmontables o transportables, incluyendo los camiones-tienda.

Artículo 3. – *Requisitos y autorizaciones.*

1. Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, estando al corriente en el pago de sus obligaciones.
- Satisfacer la tasa por ocupación del dominio público que esté prevista en la correspondiente ordenanza fiscal.



– Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos que sean objeto de venta.

– Disponer de los permisos de residencia y trabajo que en cada caso sean exigidos (si se trata de extranjeros).

– Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos o en su caso acreditar el cumplimiento de los requisitos formativos vigentes en la materia.

– Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente.

2. La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos legales en vigor para el ejercicio de la venta, y de los establecidos por la regulación del producto cuya venta se autoriza y a la identificación del titular de la autorización.

3. Las autorizaciones tendrán una duración de un año, pudiendo ser prorrogables y podrán ser revocadas si desapareciesen los motivos por los que fueron concedidas o por incumplimiento de la normativa vigente y cuando se cometan infracciones tipificadas como graves en la presente ordenanza.

4. Las autorizaciones serán intransferibles. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la misma o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

5. En la autorización se especificará el ámbito territorial, el plazo de validez, los productos autorizados, las fechas en que podrá llevarse a cabo la actividad comercial y el lugar o lugares donde puedan instalarse los puestos o instalaciones para poder ejercer la actividad.

6. Las autorizaciones tendrán carácter discrecional y se concederán en condiciones no discriminatorias.

Artículo 4. – *Venta ambulante en mercadillos regulares.*

La zona urbana de emplazamientos autorizados para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo regular de Pradolongo será la que sigue:

– Calle San Roque y aledaños.

La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables que solo podrán instalarse en el lugar o lugares concretos que especifique la correspondiente autorización. Los lugares autorizados estarán delimitados con marcas visibles.

Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en accesos a edificios de uso público establecimientos comerciales, industriales ni hosteleros, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y la circulación peatonal.

La venta se realizará los siguientes días: Los domingos de 9:00 a 15:00 horas.

Artículo 5. – *Venta ambulante en mercadillos ocasionales o periódicos.*

El comercio en mercadillos se celebrará los días, en las horas y con el número de participantes que se establezcan en la memoria de organización de la actividad que presenten los convocantes y organizadores que previamente autorice el Ayuntamiento.



En el supuesto concreto de venta ambulante en mercadillos y mercados ocasionales o periódicos, se llevará a cabo en las zonas delimitadas por el Ayuntamiento, que determinará el número máximo de puestos de cada mercadillo.

Los mercadillos y mercados ocasionales o periódicos de nueva creación solo podrán autorizarse cuando no se sitúen en calles peatonales comerciales y no se sitúen en las zonas urbanas de emplazamientos autorizados previstos para la venta ambulante a que se refiere el apartado anterior.

A la hora de comienzo del mercadillo se han de haber efectuado todas las operaciones de descarga de las mercancías e instalación de los puestos, que deberán ser desmontados y dejar el lugar en perfecto estado de limpieza en las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo.

Artículo 6. – *Productos objeto de venta.*

Las autorizaciones deberán especificar el tipo de productos que pueden ser vendidos.

Solo podrá autorizarse la venta de productos alimenticios cuando se cumplan las condiciones sanitarias e higiénicas que establece la Legislación sectorial sobre la materia para cada tipo de producto¹.

En concreto, no se podrán vender alimentos por quien carezca del carné de manipulador de alimentos o el documento o formación que sustituyan al mismo según la legislación vigente en cada momento.

1. (La normativa vigente prohíbe la venta de los siguientes productos, salvo que el Ayuntamiento, atendiendo a las peculiaridades de la población, haya autorizado puntualmente, la venta de algún producto determinado:

- Carnes, aves y caza frescas, refrigeradas y congeladas.
- Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados.
- Leche certificada y leche pasteurizada.
- Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.
- Pastelería y bollería rellena o guarnecidá.
- Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- Así como aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las Autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

No obstante, se permitirá la venta de los productos anteriormente citados cuando a juicio de las Autoridades sanitarias competentes se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y estos estén debidamente envasados).

Artículo 7. – *Información.*

Quienes ejerzan el comercio ambulante deberán tener expuestos, en forma fácilmente visible para el público, sus datos personales y el documento en el que conste la correspondiente autorización municipal, así como una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones.

Artículo 8. – *Obligaciones.*

Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, de disciplina de mercado y defensa de los consumidores y usuarios y responder de los productos que vendan, de acuerdo todo ello con lo establecido por las Leyes y demás disposiciones vigentes.



Artículo 9. – Competencia para la inspección.

De conformidad con las labores de coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León atribuidas por el artículo 24 del Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, este Ayuntamiento ejerce la competencia en materia de inspección, vigilando y garantizando el cumplimiento por los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante, de cuanto se dispone en la presente ordenanza, y, especialmente, de las exigencias y condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la Legislación.

Artículo 10. – Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se tramitará en la forma y los plazos previstos por el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Artículo 11. – Clases de infracciones.

Las infracciones a esta ordenanza pueden ser leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- No exhibir la necesaria autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, cuando no estén tipificadas como graves o muy graves.

2. Son infracciones graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las Autoridades o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.
- La realización de la venta ambulante incumpliendo las condiciones y limitaciones establecidas en la presente ordenanza.

– El ejercicio de la venta ambulante sin haber obtenido la preceptiva autorización municipal.

- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
- Las infracciones que concurren con incumplimientos de carácter sanitario.
- Las infracciones que causen grave daño a los intereses de los consumidores, atendiendo a la legislación sobre protección de consumidores y usuarios.
- El incumplimiento de una orden de cese o suspensión de actividad infractora.

3. Tienen la consideración de infracciones muy graves:

- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar información requerida por las Autoridades o sus Agentes cuando se efectúe acompañada de violencia física o verbal o de cualquier otra forma de presión.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.



Artículo 12. – *Reincidencia.*

Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza por parte del mismo sujeto responsable, tal y como se determina su responsabilidad en el artículo 51 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.

Previo expediente y sin perjuicio de la sanción que se imponga, la reincidencia dará lugar a la imposibilidad de obtener nueva licencia para la venta ambulante en Pradolongo (Burgos).

Artículo 13. – *Cuantía de las multas.*

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 750,00 euros.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.

Artículo 14. – *Graduación.*

1. Las sanciones se graduarán especialmente en función del volumen de la facturación a la que afecte, cuantía del beneficio obtenido, grado de intencionalidad, plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción y reincidencia.

2. Cuando el beneficio que resulte de una infracción sea superior a la sanción que corresponda, esta deberá incrementarse en la cuantía equivalente al beneficio obtenido.

Artículo 15. – *Prescripción.*

Las infracciones y sanciones previstas en esta ordenanza prescribirán, si son leves, a los seis meses; si son graves, a los dos años; y las muy graves, a los tres años.

El plazo para la prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora.

Artículo 16. – *Medidas cautelares.*

Son especialmente aplicables las medidas cautelares a que hace referencia el artículo 62 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio de Castilla y León.

Disposición final primera. –

Las normas contenidas en esta ordenanza son complementarias, en este municipio, a la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, del Comercio en Castilla y León, al Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y al Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de la Venta Ambulante o no Sedentaria, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ella.



Disposición final segunda. –

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 2012, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Pradoluengo, a 10 de enero de 2013.

La Alcaldesa,
Raquel Contreras López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad del Valle de Mena. Ejercicio 2012

1. – Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas individuales a personas mayores o con discapacidad durante el ejercicio 2012.

Serán subvencionables los gastos realizados por el beneficiario que se encuentren directa y objetivamente relacionados con el objeto de la subvención.

La finalidad de la presente convocatoria de ayudas individuales es la de atender la situación de necesidad en la que se encuentre el solicitante como consecuencia directa de su discapacidad y/o avanzada edad, y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Pueden tener carácter subsidiario y complementario, esto es, se concederán para atender necesidades no cubiertas por otros servicios públicos específicos (Salud, Educación, Sistema de Dependencia, y otros) y, en caso necesario, podrán concederse para cubrir las diferencias de coste total no cubiertas por los servicios citados, siempre que esta necesidad se haga constar expresamente por el/la interesado/a en la solicitud de la ayuda.

2. – Tipos de ayudas.

Se distinguen los siguientes tipos de ayudas, según su concepto:

Para personas con discapacidad:

A) Rehabilitación, integrándose en tal concepto los siguientes tratamientos:

a) Estimulación precoz.

b) Recuperación médico-funcional.

Las ayudas de estimulación precoz estarán dirigidas a menores de seis años de edad, en los que sea previsible o patente, según diagnósticos, una discapacidad.

Las técnicas terapéuticas de estimulación precoz y de recuperación médico-funcional para las que se puedan solicitar ayudas podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje (logopedia).

En cualquier caso, para las ayudas de rehabilitación deberá existir un programa individual elaborado por especialistas y sólo serán subvencionables aquellos tratamientos que queden fuera del alcance de la cobertura de los servicios públicos de Salud y Educación.



B) Productos de apoyo (término que sustituye al de ayudas técnicas): Cualquier producto, fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, tomando como referencia el Catálogo elaborado por el Centro de Referencia Estatal de Autonomía y Ayudas Técnicas (<http://www.catalogo-ceapat.org>).

C) Ayudas para aumentar la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad: La adaptación, por el afectado o por el familiar del que dependa, de un vehículo a motor para su desplazamiento.

Para la solicitud de estas ayudas serán requisitos indispensables los siguientes:

– Que la persona esté afectada de una discapacidad que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo, según Baremo de Movilidad aplicado por el Centro Base de Atención a la Discapacidad.

– Que la persona con discapacidad (o la titular del vehículo en el caso de que la interesada no pueda conducir) garantice, mediante declaración responsable, la dedicación del vehículo a su transporte personal y familiar, de carácter privado.

D) Ayudas complementarias, como transporte y comedor, siempre que éstas sean tendentes a complementar las ayudas de rehabilitación, así como actividades o servicios de la red de atención especializada (centros ocupacionales o de día). La aplicación de las ayudas complementarias que se soliciten debe ser simultánea a la realización del servicio al que complementan.

Para personas mayores:

E) Ayudas técnicas o productos de apoyo: Necesidad de adquirir material ortoprotésico, como gafas graduadas, prótesis dentales o auditivas.

F) Equipamiento básico del hogar. Adquisición o renovación de mobiliario funcional (cama, armario, mesa, silla) y de electrodomésticos (cocina, nevera, lavadora, calentador).

3. – *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias las personas físicas citadas.

Para la presente convocatoria se regulan los siguientes requisitos adicionales:

a) Tener nacionalidad española, y los refugiados, asilados y apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes, en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley Territorial 7/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b) Estar empadronado en el término municipal de Valle de Mena con una antelación mínima de un año, y tener residencia efectiva en el mismo de forma consecutiva e ininterrumpidamente durante dicho plazo anterior a la solicitud.

c) No disponer de una renta per cápita, en cómputo anual y por unidad familiar, superior a 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional vigente, también en su cuantía anual.



Se considerarán como ingresos computables los derivados tanto del trabajo, como los del capital (rendimientos de bienes inmuebles, de productos bancarios), así como los derivados de prestaciones y otros derechos.

Se entiende por unidad familiar la constituida por la persona beneficiaria y aquellas que convivan con la misma, unidas por parentesco directo o relación análoga: Cónyuge o pareja, hijos, padres, hermanos, abuelos y nietos.

d) Para las personas con discapacidad, ostentar la condición legal de minusválidos, reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1971/99 de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (y corrección de errores, BOE de 13/03/00).

e) Para las personas mayores, tener 60 años cumplidos, o cumplirlos durante el año natural en el que se solicita la ayuda.

4. – *Cuantía global máxima objeto de subvención.*

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a un importe total de 12.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2012.231.48002 y 2012.231.48003.

5. – *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes presupone la aceptación incondicionada de las normas generales y específicas de la presente convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante un plazo de diez días hábiles desde dicha publicación.

6. – *Exclusiones.*

No podrán obtener subvención alguna aquellos solicitantes que en la fecha de presentación de instancias no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal o no hayan presentado la documentación justificativa de subvenciones concedidas con anterioridad. La mera presentación de la documentación justificativa no implica la conformidad de la justificación presentada.

7. – *Documentación a presentar junto con la solicitud.*

1. Junto con la presentación de la solicitud, conforme al modelo oficial establecido al efecto, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

D.N.I. del solicitante o su representante legal, así como documento acreditativo de la representación legal del beneficiario.

Justificantes de todos los ingresos económicos, percibidos y previstos, de todo el año en curso y por cada miembro de la unidad familiar:



– Pensionistas: Certificado acreditativo de la pensión que percibe (del organismo pagador o de su entidad bancaria), o justificante de haberla solicitado.

– Trabajadores por cuenta ajena: Contrato de trabajo en vigor y todas las nóminas percibidas durante el año.

– Trabajadores autónomos: Última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

– Desempleados: Certificados de la Oficina de Empleo que acrediten su fecha de inscripción y la percepción o no de prestaciones, indicando período y cuantía.

– Acreditación de la percepción de cualquier otra prestación o derecho.

– Acreditación de rentas de capital.

Declaración de la Renta (IRPF) o, en su defecto, certificado de la Agencia Tributaria relativo al nivel de renta o autorización para que este Ayuntamiento pueda solicitarlo, de todos los miembros de la unidad familiar.

Certificado de empadronamiento familiar.

Dos presupuestos originales, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste de la acción a realizar, o la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado, siempre dentro del presente año.

Autorización, incluida en la solicitud, para:

– Recabar certificado emitido por la Tesorería Municipal que acredite que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias en la fecha de presentación de la solicitud.

– Dar de Alta de Terceros, en el Sistema de Información Contable de la Administración Local, la cuenta bancaria para el abono de la subvención, en caso de que sea concedida, o expresa mención de que ya se ha realizado su presentación. El titular de la cuenta bancaria deberá ser la persona beneficiaria de la ayuda. Deberá presentarse copia de documento bancario donde figure el número de cuenta bancaria indicada y el nombre del titular o los titulares de la misma.

En el caso de que el beneficiario de la subvención esté incapacitado judicialmente, la cuenta bancaria, a efectos de realizar el pago, podrá estar a nombre de éste, o bien de su representante legal o tutor designado judicialmente. Podrá ser aportado o requerido cualquier otro documento que se considere de interés para valorar la necesidad de la ayuda.

2. Con carácter específico, según el tipo de ayuda:

Para personas con discapacidad:

– En todos los casos, resolución del reconocimiento de discapacidad (grado y dictamen).



– Para las ayudas de rehabilitación, programa del tratamiento o actividad expedido por el profesional o centro responsable.

– Para las ayudas de rehabilitación y productos de apoyo o ayudas técnicas, prescripción médica, emitida por el facultativo correspondiente del Servicio de Salud de Castilla y León y, si procede, copia de la solicitud de la prestación farmacéutica u ortoprotésica.

– En caso de que no exista prescripción médica, catálogo descriptivo del útil, si se trata de artículos muy especializados.

– Si se trata de ayuda para adaptación de vehículo, declaración responsable de que se va a destinar el vehículo al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.

– Para las ayudas complementarias de transporte y comedor, informe del centro en el que recibe la atención, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios.

– Para los productos de apoyo o ayudas técnicas, prescripción médica, emitida por el facultativo correspondiente del Servicio de Salud de Castilla y León y, si procede, copia de la solicitud de la prestación farmacéutica u ortoprotésica.

La presentación de solicitud implica la aceptación de la totalidad de la regulación descrita en las presentes bases.

8. – Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva. La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación o prioridad entre las mismas, para cuando la partida económica asignada no resulte suficiente y no sea posible la concesión de todas las ayudas que hayan sido valoradas favorablemente.

Si esto se produce, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté previsto en ninguna causa de exclusión, se aplicarán los siguientes criterios de valoración (hasta un total de 10 puntos):

Cuantía total del gasto necesario.

- Supera los 1.000 euros: 6 puntos.
- Es igual o inferior a 1.000 euros: 4 puntos.

Situación socio-económica de la unidad familiar.

- Renta per cápita inferior al 50% del SMI: 3 puntos.
- Renta per cápita superior al 50 % del SMI: 2 puntos.

Para el caso de que existan varias solicitudes que alcancen la misma puntuación, se tendrá como criterio para otorgar la subvención la fecha de entrada de las mismas, otorgándose la subvención a la que tenga registro de entrada anterior.



9. – *Instrucción del procedimiento.*

El órgano instructor del procedimiento estará compuesto por un/a Trabajador/a Social del CEAS responsable de la atención específica a las personas mayores y a las personas con discapacidad. Si ello no fuera posible se designara a un/a empleado/a del Ayuntamiento.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de cinco días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores, el Órgano Instructor emitirá un informe a la Comisión de Valoración, en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes no admitidas por existir deficiencias no subsanadas en la documentación presentada y el motivo de la no admisión y las solicitudes admitidas que serán objeto de valoración por la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- La Concejala de Acción Social.
- Un/a Trabajador/a Social del CEAS.
- La Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Una vez recibido por parte de la Comisión de Valoración el informe del Órgano Instructor, está emitirá a su vez, una vez aplicados los criterios de valoración previstos en las presentes bases, informe en el que conste los beneficiarios de la subvención, las cuantías de la subvención a conceder a cada beneficiario, así como el porcentaje en el que la subvención cubre el gasto, así como que se cumplen los requisitos previstos en las presentes bases por parte de los beneficiarios de la subvención para obtener la misma, según la información que obra en su poder.

Asimismo, en función de las circunstancias de cada caso, la Comisión de Valoración podrá proponer que el beneficiario reciba el pago anticipado de la subvención.

La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, en base a dicho informe, ante el órgano concedente, que será la Junta de Gobierno Local.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas, así como el porcentaje en el que la subvención cubre el gasto.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de solicitud de la subvención. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.



La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

10. – *Importe y abono de la subvención.*

La cuantía a otorgar a cada beneficiario será la que se señale en el informe realizado por la Comisión de Valoración.

Se establece como cuantía máxima de la ayuda la de 1.000,00 euros.

No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases los que se acojan a otras ayudas de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad que concedan otras instituciones.

En casos excepcionales, podrá atenderse la diferencia si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la cuantía solicitada. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste total de la actividad subvencionada.

El abono se producirá durante los treinta días siguientes a la resolución estimatoria, una vez acreditada la realización del gasto.

No obstante, en función de las circunstancias de cada caso, la Comisión de Valoración podrá proponer que el beneficiario reciba el pago anticipado de la subvención.

11. – *Fallecimiento del beneficiario.*

En caso de fallecimiento del beneficiario de la subvención, una vez realizado por éste el gasto, no concurrirá la devolución de lo percibido, pero deberán sus herederos justificar la subvención otorgada; sin embargo, si se ha producido el ingreso de la subvención y antes del fallecimiento del beneficiario no se ha realizado el gasto, deberán sus herederos proceder a la devolución de la cantidad abonada por tal concepto.

12. – *Justificación.*

La justificación de las subvenciones concedidas se realizará mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto: Facturas originales.

El plazo, tanto de justificación, como de realización del gasto, de todas las subvenciones concedidas será el 31 de marzo de 2013.

El órgano concedente de la subvención será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

13. – *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo recogido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006,



de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la ordenanza general de subvenciones del municipio, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno el 28 de octubre de 2010 y las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2012.

En Valle de Mena, a 17 de diciembre de 2012.

El Alcalde-Presidente,
Armando Robredo Cerro

El Secretario,
José Ignacio Hornillos Luis



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Mena para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	1.389.600,50
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.617.070,56
3.	Gastos financieros	75.831,97
4.	Transferencias corrientes	221.813,33
6.	Inversiones reales	736.536,86
7.	Transferencias de capital	30.000,00
9.	Pasivos financieros	199.664,06
Total presupuesto		4.270.517,28

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	2.139.497,95
2.	Impuestos indirectos	175.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	967.915,22
4.	Transferencias corrientes	741.512,70
5.	Ingresos patrimoniales	26.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	208.091,41
Total presupuesto		4.270.517,28

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Mena, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de enero de 2013, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación de los seguros del Ayuntamiento de Valle de Mena, mediante procedimiento abierto, lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria. –

Resolución del Ayuntamiento de Valle de Mena, por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar los seguros del Ayuntamiento de Valle de Mena.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valle de Mena.
- b) Número de expediente: 106/12.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Privado.
- b) Descripción del objeto: Contratación de seguros patrimoniales y accidentes del Ayuntamiento de Valle de Mena.
- c) Plazo: El contrato se adjudicará por un año.
- d) Admisión de prórroga: Un año más por acuerdo de las dos partes.

3. – *Tramitación de expediente, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Presupuesto máximo y tipo de licitación:* Importe total 20.500 euros.

- Responsabilidad civil, 6.000 euros.
- Daños, bienes, 4.500 euros.
- Maquinarias, equipos, ordenadores, 1.000 euros.
- Vehículos, 9.000 euros.

5. – *Garantías exigidas:*

Definitiva: 5%.



6. – *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valle de Mena. Oficinas generales.

Eladio Bustamante 1, Villasana de Mena. Valle de Mena-Burgos-España. Teléfono: 947 126 211 Telefax: 947 141 355.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. – *Presentación de ofertas/solicitudes:*

- a) Plazo: Quince días hábiles.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación: En el registro general del Ayuntamiento de Valle de Mena. Oficinas municipales.

8 – *Apertura de las ofertas:* Siete días después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas en las dependencias municipales.

9. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Valle de Mena, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OLMO DE LA PICAZA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE OL莫斯 DE LA PICAZA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Olmos de la Picaza para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.531,23
3.	Gastos financieros	28,00
6.	Inversiones reales	19.730,89
	Total presupuesto	27.290,12

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200,00
4.	Transferencias corrientes	6.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.590,12
6.	Enajenación de inversiones reales	1.500,00
7.	Transferencias de capital	9.500,00
	Total presupuesto	27.290,12

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan José Rodríguez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Palazuelos de Villadiego para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.527,64
3.	Gastos financieros	2,30
6.	Inversiones reales	9.511,00
	Total presupuesto	15.040,94

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	2.191,16
5.	Ingresos patrimoniales	10.809,93
7.	Transferencias de capital	2.432,13
	Total presupuesto	15.433,22

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 8 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PALAZUELOS DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 9 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Ángel Miguel Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PURAS DE VILLAFRANCA

Aprobación inicial del presupuesto de 2010, 2011, 2012 y 2013

En sesión de carácter ordinario celebrada por la Junta Vecinal de Puras de Villafranca el día 14 de enero de 2013, se procedió a la aprobación provisional de los presupuestos de la Junta Vecinal de Puras de Villafranca correspondientes a los ejercicios de 2010, 2011, 2012 y 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), se somete a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes. A tales efectos el expediente del presupuesto se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Belorado, donde podrá ser consultado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en Plaza Mayor, n.º 1 de Belorado).

Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal de Puras de Villafranca.

Sujetos legitimados para reclamar: Las personas que tienen la condición de interesados de conformidad con el artículo 170.1 del TRLHL.

Motivos que sirven de base a la reclamación: Los especificados en el artículo 170.2 del TRLHL.

Transcurrido el plazo citado sin la presentación de reclamaciones o alegaciones se elevará a definitiva la aprobación hasta entonces provisional.

En Puras de Villafranca, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Manuel Gordo Abajo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANALORANCO

Presupuestos 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Aprobación definitiva

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamaciones o alegaciones al presupuesto de la Junta Vecinal de Quintanaloranco para los ejercicios de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, aprobados inicialmente en sesión plenaria de fecha 17 de diciembre de 2012, se eleva a definitiva la aprobación hasta entonces provisional, siendo su resumen por capítulos el que a continuación se detalla:

Ejercicio 2008. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.761,78
3.	Gastos financieros	35,00
4.	Transferencias corrientes	365,00
6.	Inversiones reales	58.788,43
Total gastos		86.950,21

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.725,00
4.	Transferencias corrientes	4.456,29
5.	Ingresos patrimoniales	40.569,00
7.	Transferencias de capital	25.199,92
Total ingresos		86.950,21

Ejercicio 2009. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.462,56
3.	Gastos financieros	85,00
4.	Transferencias corrientes	750,00
6.	Inversiones reales	41.070,00
Total gastos		70.367,56



ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.878,00
4.	Transferencias corrientes	5.514,56
5.	Ingresos patrimoniales	49.975,00
7.	Transferencias de capital	9.000,00
	Total ingresos	70.367,56

Ejercicio 2010. –

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.375,00
3.	Gastos financieros	125,00
4.	Transferencias corrientes	4.950,00
6.	Inversiones reales	70.100,00
	Total gastos	107.550,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.750,00
4.	Transferencias corrientes	5.100,00
5.	Ingresos patrimoniales	51.550,00
7.	Transferencias de capital	43.150,00
	Total ingresos	107.550,00

Ejercicio 2011. –

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	33.985,00
3.	Gastos financieros	125,00
4.	Transferencias corrientes	4.700,00
6.	Inversiones reales	49.000,00
	Total gastos	87.810,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.750,00
4.	Transferencias corrientes	4.400,00
5.	Ingresos patrimoniales	56.460,00
7.	Transferencias de capital	19.200,00
	Total ingresos	87.810,00



Ejercicio 2012. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.410,00
3.	Gastos financieros	125,00
4.	Transferencias corrientes	5.075,00
6.	Inversiones reales	<u>15.000,00</u>
	Total gastos	67.610,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.950,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>56.460,00</u>
	Total ingresos	67.610,00

Ejercicio 2013. –

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.410,00
3.	Gastos financieros	125,00
4.	Transferencias corrientes	5.075,00
6.	Inversiones reales	<u>15.000,00</u>
	Total gastos	67.610,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.950,00
4.	Transferencias corrientes	4.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	<u>56.460,00</u>
	Total ingresos	67.610,00

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 último párrafo y 70 número 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos



170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de esta Jurisdicción.

En Quintanoloranco, a 21 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Mamés García Casillas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE RÍO FRESNO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Río Fresno para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.400,00
6.	Inversiones reales	25.000,00
	Total presupuesto	37.400,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.700,00
4.	Transferencias corrientes	4.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	11.700,00
7.	Transferencias de capital	20.000,00
	Total presupuesto	37.400,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla Río Fresno, a 2 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Maximiano Gutiérrez Barriuso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE REBOLLEDILLO DE LA ORDEN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rebolledillo de la Orden para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.500,00
	Total presupuesto	13.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
4.	Transferencias corrientes	5.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.600,00
	Total presupuesto	13.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledillo de la Orden, a 8 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Ramón Cuevas Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

La Junta Vecinal de Santillán del Agua, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2012, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Santillán de Agua, a 15 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Rosa M.^a Delgado Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2010 y 2011

La Junta Vecinal de esta localidad, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para los ejercicios de 2010 y 2011, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentos complementarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santillán del Agua, a 15 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
Rosa M.^a Delgado Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Tapia para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.600,00
6.	Inversiones reales	48.400,00
	Total presupuesto	60.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.700,00
4.	Transferencias corrientes	14.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.800,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	60.000,00

Esta Entidad no cuenta con personal a su cargo.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Carmelo Fuente Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TAPIA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 14 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Carmelo Fuente Vegas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalbillal de Villadiego para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.853,58
7.	Transferencias de capital	53.547,29
	Total presupuesto	62.400,87

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
4.	Transferencias corrientes	6.390,24
5.	Ingresos patrimoniales	10.272,75
7.	Transferencias de capital	45.737,88
	Total presupuesto	62.400,87

Esta Entidad no cuenta con personal a su servicio.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villadiego, a 9 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María José Fernández Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALBILLA DE VILLADIEGO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2011 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villadiego, a 9 de enero de 2013.

La Alcaldesa Pedánea,
María José Fernández Juez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2010 y 2011

La Junta Vecinal de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y demás documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villoviado, a 15 de enero de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Víctor García Orozco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD LAS MERINDADES

Aprobados inicialmente por la Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2012, los presupuestos generales de la Entidad para 2013, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado, expte. 19/12, se procede, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 169 del texto refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días, periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 9 de enero de 2013.

La Presidenta,
Mercedes Alzola Allende



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

N.º autos: Procedimiento ordinario 848/2012.

Demandante/s: María Ángeles Iglesias Castilla.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Pedro García Ortega y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 848/2012 de este Juzgado de lo Social seguido a instancia de D/D.^a María Ángeles Iglesias Castilla contra la empresa Pedro García Ortega, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 14 de enero de 2013 sentencia que contiene el siguiente particular:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por D.^a María Ángeles Iglesias Castilla contra la empresa Pedro García Ortega, a quien condeno a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 3.709,75 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 17 de septiembre de 2012.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta número 00306008409999999999, abierta por este Juzgado en el Banesto, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0848 12.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Pedro García Ortega, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 15 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

N.º Autos: Despido/ceses en general 645/2012.

Demandante/s: Ana Mateu García.

Demandado/s: Alfredo Martínez de la Fuente, L.N.A. S.L. –Elena Divina Limpiezas– y Fogasa.

D/D.ª María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 645/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana Mateu García contra la empresa L.N.A. S.L. –Elena Divina Limpiezas–, sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por la parte recurrente doña Ana Mateu García contra la sentencia n.º 437/12 de fecha 22-11-12, dictada en las actuaciones, y poner fin al recurso, declarando firme la resolución recaída en estos autos.

Asimismo una vez sea firme esta resolución, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número dos abierta en Banesto, cuenta n.º 1073.0000.65.0645.12, debiendo indicar en el campo concepto «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la



misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. – Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. – El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a L.N.A. S.L. –Elena Divina Limpiezas–, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 10 de enero de 2013.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COTO DE CAZA BU-10.362 DE VILLAVERDE PEÑAHORADA

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de cambio de titular del coto de caza BU-10.362 de Villaverde Peñahorada, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de Villaverde Peñahorada, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.362, por un periodo de 11 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2023/2024.

Relación de titulares conforme a datos catastrales. –

PROPIETARIO	SUPERF.
A.D.I.F.	1,7711
AGRIGONSA II S.L.	5,5838
ALONSO ARNAIZ HONORIO	1,1080
ALONSO CARRERA CESAREO	0,3409
ALONSO CRESPO FRANCISCO	2,4140
ALONSO DIEZ CONCEPCION	2,3550
ALONSO DIEZ FERNANDO Y OTROS	3,0320
ALONSO RUIZ JUSTO	0,2010
ALONSO SAIZ MATILDE	0,4650
ANTUÑA FERNANDEZ GLORIA Y OTRAS	2,0030
ARCE ALONSO ELADIO	0,8010
ARCE ALONSO JESUS VICENTE	0,6776
ARCE ARCE LUCRECIO	0,8400
ARCE LOPEZ MARCIANO	0,2850
ARZOBISPADO DE BURGOS	0,2015
AYUNTAMIENTO DE BURGOS	0,6353
BARRIOCANAL FUENTE ANASTASIO	0,7670
CAMPO CASTAÑEDA EMILIO	1,9750



PROPIETARIO	SUPERF.
CAMPO CASTAÑEDA FAUSTINA	1,2500
CAMPO CASTAÑEDA FAUSTINA Y OTROS	0,9040
CARRASCOSO MARTINEZ JUANA	2,0200
CARRERA SAIZ ANTONIO	0,5857
CASTAÑEDA GOMEZ JULIAN Y OTROS	0,8090
CASTILLEJO ZAMORA M. LUISA	1,2940
CERRO ARCE ADOLFO	0,3504
CERRO GALLO VISITACION	0,3280
CRESPO ALONSO TOMAS	0,1960
CRESPO RODRIGUEZ MARIA VISITACION	0,7830
CRESPO RODRIGUEZ RAFAEL	0,3610
CUEVAS PASCUA M. CARMEN	0,0249
CUEZVA UBIERNA MARIA ANUNCIACION	0,1950
DEL CERRO ARCE ANDRES	0,5248
DIAZ GÜEMES FERNANDEZ CARLOS	2,0000
DIAZ GÜEMES JOSE MARIA	0,6040
DIEZ MERINERO OLIVA	2,6760
DIEZ MERINERO OLIVA Y OTROS	14,3243
DIEZ MERINO MARIA GLORIA	0,5320
DIEZ SEDANO FLORENCIA	1,7640
DIEZ SEDANO MARIA	1,4180
DIEZ SEDANO TERESA	2,2630
FERNANDEZ DIAZ GÜEMES MAXIMINA	0,3470
FERNANDEZ DIEZ ISIDORA	0,6156
FERNANDEZ FERNANDEZ RUPERTO	0,2530
FERNANDEZ MATA ANTONIA	0,2010
FERNANDEZ MATA IGNACIO	0,4590
FERNANDEZ MATA SERAFIN Y OTROS	0,3310
GALLO IBAÑEZ GLORIA	0,3200
GARCIA ABAD MARIA VISITACION	0,6850
GARCIA FERNANDEZ AUREA	0,4850
GOMEZ VARONA JOSEFA	3,4130
GONZALEZ ARLANZON MANUEL	0,2030
GONZALEZ VILLANUEVA LADISLAO	13,1955
GRAÑON ALONSO M DOLORES	0,7202
GRAÑON PORRAS JESUS Y OTRO	0,3230
GÜEMES CUESTA JOSE ANTONIO	0,0600
GÜEMES UBIERNA FLORENTINO	0,2080
GUTIERREZ PARDO JULIA	0,3720
IZQUIERDO BERNAL LUCILA Y OTROS	0,8830



PROPIETARIO	SUPERF.
JUNTA DE CASTILLA Y LEON	3,5830
MARTIN CUEZVA JOSE LUIS	3,2860
MARTIN CUEZVA VIDAL	2,4823
MARTIN GOMEZ DIODORO Y OTROS	0,6330
MARTIN PEREZ ALBERTO	0,3327
MARTINEZ CARBALLEDА MANUEL	0,1903
MARTINEZ GRAÑON JOSE MARIA	0,2900
MARTINEZ GÜEMES FELIX	0,4700
MARTINEZ MARTINEZ ARACELI	0,6200
MATA CONDE BERNARDINO	0,5750
MATA GOMEZ JULIAN	0,1810
MATA GONZALEZ M. URSULA	0,2746
MATA GONZALEZ TEOFILO Y OTROS	0,1430
MATA SAIZ GUILLERMO JUSTINO	1,5450
MATA SAIZ ROSENDО	1,1640
MATA VILLANUEVA M. NATIVIDAD	2,9700
MATA VILLANUEVA PROSPERO	1,8840
MERINO GUTIERREZ AURELIO	9,5330
MERINO RODRIGO AURELIO	0,2029
MIRANDA ARROYO FRANCISCO SANTIAGO	0,0837
OLMO LOPEZ JULIAN	0,5052
PARROQUIA SAN MARTIN OBISPO	1,2688
PEREZ SOLANA JUAN JOSE Y OTROS	0,8470
REDONDO DE LA FUENTE OSCAR	0,2930
RIOCEREZO VILLANUEVA AGUSTIN	0,5868
RIOCEREZO VILLANUEVA BEATRIZ	0,3290
RODRIGUEZ PEREZ ELISA	0,3210
RUIZ DIEZ ROSALIA	0,1163
RUIZ SANTAMARIA ELENA	0,1290
RUIZ VILLALAIN JOSE LUIS	0,3450
SAIZ CARRERA MOISES	0,9587
SAIZ CONDE ROSA M. Y OTRO	2,2613
SAIZ CUEZVA RUFINO	0,5040
SAIZ FERNANDEZ BEATRIZ Y OTROS	0,1553
SAIZ ISASI JOSE ANTONIO	0,7736
SAIZ MORADILLO ESTEBAN	1,4840
SAIZ ORTEGA M. TERESA	0,3500
SAIZ SAIZ EULOGIO	0,3240
SAIZ SAIZ MAURA	0,1709
SANTAMARIA FUENTE ARSENIO	0,8005



PROPIETARIO	SUPERF.
SANTAMARIA ORTEGA ANA MARIA Y OTROS	2,4036
SANTAMARIA SANTAMARIA OLIMPIA	0,0970
SEBASTIAN GOMEZ AGUSTIN	0,2078
SEVILLA RODRIGUEZ PABLO	0,6680
SOLANA BARCO FRANCISCO	0,4390
SOLANA DEL BARCO FAUSTINO	0,8520
SOLANA DEL BARCO JOSE	0,9880
SOLANA DEL BARCO JOSE Y OTRA	1,0680
SOLANA GUTIERREZ CARMEN	1,3380
SOLANA GUTIERREZ DESIDERIO	1,5870
UBIERNA MATA VICENTE Y OTROS	0,7490
UBIERNA MEZQUITA JOSE MANUEL Y OTRO	0,2440
VILLALAIN VILLANUEVA MARIA BEGOÑA	0,3490
VILLANUEVA CERRO MERCEDES Y OTRO	0,1360
VILLANUEVA NUÑEZ ASUNCION	0,2490
DESCONOCIDOS:	
POLIGONO 504 PARCELA 5.161	0,1421
POLIGONO 505 PARCELA 5.159	0,1745

Burgos, a 18 de enero de 2013.

El Presidente de la Asociación de Propietarios
de Fincas «Santiago» de Villaverde Peñahorada,
Fernando Arce González



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON JOSÉ ALBERTO MARTÍN VIDAL

D. José Alberto Martín Vidal, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en Burgos, hago saber:

Como consecuencia del procedimiento de ejecución extrajudicial de hipoteca seguido en esta Notaría (número provisional de expediente 1/2012) y transcurridos treinta días desde que tuvo lugar el requerimiento de pago y las notificaciones previstas en el artículo 236-f.1 del Reglamento Hipotecario, por medio de la presente se anuncia subasta pública notarial, comunicando lo siguiente:

1.º – Finca objeto de la subasta, que constituye la vivienda habitual de los deudores.

Urbana sita en Burgos:

Número siete. – Vivienda señalada con la letra D a fachada posterior, de la planta segunda, sita en calle Luis Alberdi, número 18. Con una superficie construida de setenta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados, incluida la parte proporcional de servicios comunes de portal, escalera y ascensores.

Se compone de hall, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y una terraza a fachada posterior.

Linda: Por su frente o noroeste, meseta de escalera de acceso, tabique común con la vivienda C y tabique divisorio SAS común con la terraza de citada vivienda; por su derecha o suroeste, terraza de la misma y ésta a su vez con patio sobre la nave de planta baja y con el citado patio, por el fondo o suroeste, con patio de luces y tabique común divisorio con la vivienda D de la casa número dos, y por su izquierda o nordeste, muro común divisorio con la escalera de subida y con patio de luces.

Cuota de participación: 2,45 por ciento.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 4.310, libro 977, folio 94, finca 9.653, inscripción 7.^a.

2.º – Lugar de la celebración: Notaría de don José Alberto Martín Vidal, sita en la ciudad de Burgos, Avenida del Cid, número 2, 1.^º derecha.

3.º – Fecha de celebración: La única subasta (artículo 12 Real Decreto-Ley 6/2012) tendrá lugar a las 9 horas del día 11 de marzo de 2013.

4.º – Tipo de la subasta: El tipo que servirá de base para la subasta única es el pactado en la escritura, es decir, doscientos cinco mil noventa y cuatro euros (205.094,00 euros).

5.º – Documentación: La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la propia Notaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.



6.º – Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

7.º – Para el caso de que resultare infructuosa la notificación prevista en el artículo 236-d.1 del Reglamento Hipotecario a la persona a cuyo favor esté practicada la última inscripción de dominio sobre la finca objeto de la subasta y a los titulares de cargas, gravámenes y asientos, posteriores a la hipoteca que se ejecuta, y, en su caso, al hipotecante no deudor, al fiador, al arrendatario de la finca hipotecada y a cualquier otra persona que se crea con interés legítimo a intervenir en el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 236-d.2 del Reglamento Hipotecario, sirva el presente para notificarles que pueden intervenir, si les conviene, en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada con la hipoteca y en el lugar, día y hora fijados para la celebración de aquella.

8.º – La subasta se seguirá por los trámites del Reglamento Hipotecario para este procedimiento con las especialidades del artículo 12 del Real Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, de Medidas Urgentes de Protección de Deudores Hipotecarios sin recursos.

En Burgos, a 15 de enero de 2013.

El Notario,
José Alberto Martín Vidal